



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1644/2025, de 15 noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de noviembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo al Acuerdo de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre sistema de guardias de salud pública.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 12 de noviembre de 2025, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre sistema de guardias de salud pública, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Acuerdo de 12 de noviembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre sistema de guardias de salud pública.

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 31 de octubre de 2025, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA se ha alcanzado Acuerdo sobre sistema de guardias de salud pública.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las administraciones públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de noviembre de 2025, acuerda,

Primero.- Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre sistema de guardias de salud pública que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO. Acuerdo de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre sistema de guardias de salud pública.

Las alertas en salud pública son un conjunto de situaciones de origen diverso y aparición generalmente rápida que tienen en común la notificación de un riesgo para la salud de grupos de personas. Es este componente poblacional el que las hace diferentes de los problemas urgentes de salud individual. Como ejemplos de alertas en salud pública típicos están los brotes comunitarios de enfermedades, los vertidos que afectan a los abastecimientos de agua potable, o la comercialización de alimentos con sustancias peligrosas.

En los últimos años, las alertas en salud pública han ido ocupando cada vez más importancia entre los problemas de salud prioritarios para el conjunto de los ciudadanos, y han tenido cada vez más eco y repercusión en los medios de comunicación social. Las administraciones públicas han respondido, en su papel de garante para la salud de la comunidad, estableciendo cada vez más la organización y los medios para controlar estas situaciones de alerta. Esto es debido, como señala la Organización Mundial de la Salud, a que es a menudo crucial responder inmediatamente a estas situaciones para poder minimizar los efectos adversos. Es decir, no actuar en las primeras horas puede suponer una diferencia importante en la magnitud de los problemas de salud y enfermedad.

En la actualidad existen varias normas relacionadas con situaciones de alerta real o potencial, que contemplan aspectos como la vigilancia epidemiológica, la notificación y control urgente de enfermedades transmisibles y brotes epidémicos, el sistema de control e intercambio rápido de información de alertas alimentarias o el sistema de notificación de situaciones de riesgo en aguas de consumo.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

Además, se ha publicado el Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública, que establece que las comunidades autónomas garantizarán la respuesta a emergencias y alertas sanitarias las 24 horas del día, y todos los días del año, y en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el Ministerio de Sanidad ha presentado otro proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el Plan Estatal de Preparación y Respuesta frente a Amenazas para la Salud Pública, todo ello en la hoja de ruta post Covid19.

Desde 2006 en Aragón se dispone un sistema de atención de alertas en salud pública para llevar a cabo las actuaciones necesarias en caso de darse este tipo de situaciones fuera del horario laboral habitual (tardes, noches y festivos). Este sistema ha sido eficaz en la resolución de numerosas actuaciones y se considera necesaria su renovación, actualización y cambio de denominación pasando a ser sistema de guardias en salud pública, en adelante el Sistema. Este cambio viene determinado por la necesidad de diferenciar las alertas en sí, como un evento que afecte o pueda afectar negativamente al estado de salud de la población, del sistema de gestión de las mismas fuera de la jornada laboral regulada por la orden correspondiente.

Por otra parte, ciertas intervenciones en salud pública que no son alertas pueden tener que realizarse en horario de actividad del equipo de guardia, por no poder atenderse en la jornada laboral regulada por la orden correspondiente, por ejemplo, inspecciones en horarios nocturnos o de fin de semana.

Por todo ello, y con la experiencia de la implantación del actual sistema, se considera necesario actualizar este documento sobre el Sistema, para adaptarlo a la situación actual.

De acuerdo con lo anterior, en sesión de 31 de octubre de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General, se ha alcanzado, entre la representación de la Administración y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA, el siguiente acuerdo:

Primero.- Objetivos.

El objetivo general es:

Garantizar el control y gestión de las alertas en salud pública en Aragón fuera de la jornada laboral regulada por la orden correspondiente.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

Son objetivos específicos:

- Dar una respuesta rápida de control y gestión de las alertas en salud pública, iniciando las medidas pertinentes, o continuándolas cuando sea necesario.
- Dar respuesta a las necesidades de intervención excepcionales planificadas y no urgentes, que sea necesario realizar fuera de la jornada laboral regulada por la orden correspondiente.
- Mejorar la información sobre riesgos emergentes a fin de planificar actuaciones a medio y largo plazo que impidan su aparición.
- Facilitar la formación del personal técnico que intervenga en el Sistema.
- Facilitar la información necesaria a los ciudadanos que puedan verse afectados por las alertas en salud pública.

Segundo.- Definiciones.

- Peligro: Todos aquellos agentes biológicos, químicos o físicos presentes en el medio o los alimentos que pueden causar un perjuicio para la salud.
- Riesgo: Es la probabilidad de que aparezca un efecto nocivo para la salud como consecuencia de la existencia y la gravedad de un peligro.
- Situaciones epidémicas y brotes: De acuerdo con el Decreto 222/1996, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la vigilancia epidemiológica en Aragón, lo son:
  - El incremento significativamente elevado de casos con relación a los valores esperados. La simple agregación de casos de una enfermedad en un territorio y en un tiempo comprendido entre el mínimo y el máximo del período de incubación o de latencia podrá ser considerada asimismo indicativa.
  - La aparición de un caso de una enfermedad, problema o riesgo para la salud en una zona hasta entonces libre de ella.
  - La presencia de cualquier proceso relevante de intoxicación aguda o crónica de carácter colectivo, imputable a causa accidental, manipulación o consumo.
  - La aparición de cualquier incidencia de tipo catastrófico que afecte, o pueda afectar, a la salud de la comunidad.
- Emergencia: De acuerdo con la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, es la situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que requiere la intervención coordinada de los poderes públicos y de la ciudadanía para la protección y socorro de personas, animales y bienes.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

- Alerta en salud pública: Sospecha de una situación de potencial riesgo para la salud de la población y/o de trascendencia social frente a la cual sea necesario el desarrollo de acciones de salud pública urgentes y eficaces.
- Amenazas que pueden suponer un riesgo para la salud pública y constituir una alerta, según el Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública:
  - Amenazas de origen biológico, incluyendo enfermedades transmisibles, aspectos relacionados con resistencias antimicrobianas, biotoxinas, alimentos y otros agentes biológicos no relacionados con enfermedades transmisibles.
  - Amenazas de origen químico.
  - Amenazas de origen ambiental, incluyendo aquellas relacionadas con el cambio climático.
  - Amenazas de origen nuclear y radiológico.
  - Amenazas de origen desconocido.

## Tercero.- Eventos a notificar al Sistema.

Se notificarán al Sistema todas las situaciones que pueden afectar a la salud de la población, para su atención en el horario del sistema de guardia. Entre ellas están:

- Enfermedades de declaración obligatoria de carácter urgente.
- Enfermedades del Reglamento Sanitario Internacional.
- Situaciones epidémicas y brotes, de cualquier etiología o causa desconocida.
- Riesgos con relación a abastecimientos de agua de la población, de carácter urgente.
- Riesgos que afecten a la inocuidad de los alimentos, que tengan carácter urgente.
- Riesgos relacionados con contaminación química, biológica o física que puedan afectar de forma súbita a la salud de la población, ocasionados de forma natural o provocados.
- Otras que entran dentro de la definición de alerta en salud pública y/o que puedan constituir un problema de salud pública grave, inusual e imprevisto.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

## Cuarto.- Criterios de funcionamiento.

Los criterios de funcionamiento se basan en los principios de autoridad, colaboración y coordinación, así como los de precaución, de información al público y de participación comunitaria.

Dado que las alertas en salud pública son debidas en ocasiones a múltiples factores, y que pueden estar involucradas diversas instituciones y servicios, tanto públicos como privados, sus actuaciones deben basarse en los principios de autoridad, colaboración y coordinación. Son referentes básicos para el Sistema los servicios del 112 y del 061, la red sanitaria en sus diferentes niveles, otros departamentos del Gobierno de Aragón y el Ministerio de Sanidad y otros. Otras instituciones y organizaciones implicadas pueden ser ayuntamientos, confederaciones hidrográficas, uniones de consumidores, medios de comunicación, asociaciones ciudadanas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

De acuerdo con el principio de precaución, si a la vista de la información disponible en cada momento se observa la posibilidad de producirse un riesgo para la salud colectiva, existiendo incertidumbre científica, se deberán adoptar las medidas de gestión del riesgo respetando la proporcionalidad de las mismas. Con esto se pretende asegurar la protección de salud, a la espera de disponer de la información científica adicional que permita una evaluación del riesgo más exhaustiva.

Cuando haya motivos razonables para sospechar que existe un peligro inminente para la salud colectiva o exista un clima de alarma social y teniendo en cuenta la naturaleza, la gravedad y la magnitud del riesgo, se adoptarán medidas tendentes a informar al público de la naturaleza del riesgo para la salud pública y de la forma de prevenirlo o reducirlo. Esta información se canalizará a través del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón.

La propia naturaleza de gran parte de los riesgos para la salud hace que para las medidas de control que se deben adoptar, además de implicar a las instituciones, sea necesaria la participación de los miembros de la comunidad. Por ello se dispondrán los medios para que la participación comunitaria sea efectiva y eficaz.

La persona que ejerce la coordinación y el personal técnico que participen en el Sistema tendrán la condición de autoridad sanitaria durante el cometido de sus funciones. En el ejercicio de las mismas podrán solicitar la colaboración de otros agentes de la autoridad que tengan funciones de seguridad.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

Quinto.- Organización y funcionamiento del Sistema.

El Sistema tendrá una organización en red que contará con la persona que ejerce la coordinación y un equipo de personal técnico de 7 miembros de guardia semanal.

Se procurará que el equipo de guardia tenga una composición adecuada para la gestión de las alertas, y estará formado por:

- La persona que ejerce la coordinación.
- 5 miembros de personal técnico del ámbito seguridad alimentaria y/o sanidad ambiental con cobertura provincial.
- 2 miembros de personal técnico del ámbito de vigilancia/programas con cobertura autonómica.

El número de técnicos se ampliará en función de la situación de riesgo existente, así como del resultado de las sucesivas evaluaciones, y podrá ser reforzado con más medios, ya sea de forma temporal o permanente.

La guardia se inicia los lunes a las 15 horas (salvo festivo que se iniciará a las 8 horas) y finalizará el lunes siguiente a las 8 horas. El sistema estará activo los días laborables desde las 15 horas a las 8 horas del día siguiente, y los sábados, domingos y festivos las 24 horas, y actuará todas las semanas del año.

Las alertas se notificarán a través del organismo origen de la alerta en salud pública (generalmente 061, 112 u otra administración sanitaria) a la persona que ejerce la coordinación del equipo, o en segundo orden de llamada al personal técnico.

La Dirección General de Salud Pública, a través de la Unidad de Coordinación de Alertas de Salud Pública tendrá como funciones y responsabilidades:

- Las indicadas en el Decreto de estructura del Departamento de Sanidad y su normativa de desarrollo.
- La verificación de la adecuación del perfil de los participantes en el Sistema conforme a los requisitos fijados en el presente acuerdo.
- La valoración de las propuestas de trabajo programado no urgente realizadas desde las Subdirecciones de Salud Pública para su aprobación y traslado al equipo de guardia para su realización.
- La realización de la evaluación del funcionamiento del Sistema de Guardias de Salud Pública.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

La persona que ejerce la coordinación del equipo tendrá como funciones y responsabilidades:

- La valoración del riesgo: naturaleza, magnitud y gravedad.
- La toma de la decisión de intervenir y la designación del técnico actuante.
- La coordinación de las actuaciones.
- La decisión de la movilización de recursos humanos, tanto del Sistema como ajenos.
- La comunicación con el personal técnico para la puesta en marcha de medidas de intervención.
- La recepción y agregación de la información.
- La comunicación técnica con otras entidades y organismos (servicios de emergencias, servicios sanitarios asistenciales, otros departamentos, otras comunidades autónomas, Ministerio de Sanidad, Gabinete de comunicación).
- La preparación de la comunicación del riesgo para la población con el gabinete de comunicación.
- La gestión del sistema de información de alertas en salud pública: actualización de las bases de datos de gestión e introducción de la información de las alertas atendidas.
- La información a las unidades de salud pública el siguiente día laborable, e información y preparación el siguiente lunes del cambio de equipo de guardia, a través del nuevo coordinador.
- La preparación del informe semanal, incluyendo las alertas atendidas y justificando en su caso el tiempo de guardia de presencia física realizado por personal técnico u otras personas.
- La preparación de la evaluación anual con las otras personas que ejerzan la coordinación.

El personal técnico tendrá como funciones y responsabilidades:

- Valoración adicional del riesgo.
- Medidas de actuación y control, incluyendo movilización de recursos ajenos (asistenciales, de protección del medio u otros), en colaboración con la persona que ejerce la coordinación.
- Actuaciones en equipo coordinadas con otros responsables de guardia u otras personas movilizadas.
- Comunicación con la persona que ejerce la coordinación durante y tras la gestión de la alerta.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

- Sistema de información: introducción de datos, redacción de informes, y colaboración en la evaluación anual.

La persona que ejerce la coordinación y el personal técnico estarán localizados durante su semana de guardia y en sus ámbitos correspondientes, mediante teléfono u otros medios de comunicación, proporcionados por la administración, y localización física en su caso. En horario de actuación del Sistema no podrán abandonar su ámbito geográfico de actuación y estarán permanentemente disponibles. En caso de que se produzca una ausencia sobrevenida o el derecho a disfrutar de algún permiso por causa justificada de fuerza mayor por alguno de los miembros del equipo de guardia, se activarán los mecanismos de suplencia previstos, retribuyendo los días efectivamente realizados. Al menos dos de los miembros del equipo estarán físicamente en Zaragoza capital, y el resto de miembros del equipo, dentro de las provincias de su ámbito.

Según la experiencia pasada, una alerta de salud pública puede tener un espectro muy amplio. En un extremo, puede afectar sólo la persona que ejerce la coordinación, que puede solucionarla con información y comunicación muy simple. En una situación intermedia, requerirá de una valoración por la persona que ejerce la coordinación, comunicación con un miembro del equipo de personal técnico y puesta en marcha de las medidas de actuación en el ámbito que sea. En el otro extremo, una alerta compleja y de gran magnitud puede requerir la movilización de la persona que ejerce la coordinación, varios técnicos, e incluso otras personas que no estén de guardia. De manera habitual, será el equipo de guardia el responsable de solucionar la alerta. Sólo en el caso de ser imprescindible, y a criterio de la persona que ejerce la coordinación, se contará con profesionales que no estén de guardia, con arreglo a criterios de especialización y proximidad geográfica, establecidos en el punto 6.2.

La persona que ejerce la coordinación y el personal técnico estarán durante la semana que les corresponda en situación de guardia localizada. Si tienen que realizar medidas de actuación sobre el terreno, pasarán a situación de guardia de presencia física. Otras personas que, excepcionalmente, sean llamadas para realizar actuaciones, pasarán también a la situación de guardia de presencia física.

Para la participación en el Sistema tendrán que cumplirse una serie de requisitos, así como determinados criterios de formación y experiencia, que se especifican más adelante.

El trabajo a realizar en el Sistema se llevará a cabo, en la medida de lo posible, de acuerdo con protocolos de trabajo establecidos previamente. En último caso y ante situaciones no recogidas en ellos, se actuará de acuerdo con el criterio



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

científico y técnico de los participantes, y los criterios de funcionamiento expuestos anteriormente.

Desde la Subdirección Provincial de Salud Pública se trasladará a la Unidad de Coordinación de Alertas de Salud Pública, para su aprobación y planificación actividades que no puedan ser atendidas durante la jornada laboral regulada por la orden correspondiente, y para los que no exista otra alternativa para su realización basada en la voluntariedad. Están incluidas en este aspecto actividades como inspecciones a establecimientos alimentarios con actividad solo fuera de la jornada laboral regulada por la orden correspondiente, controles en ferias y mercados, fiestas populares con carpas y tenderetes como colaboración con ayuntamientos, así como cualquier otra de similares características que pueda surgir. Desde la Unidad de Coordinación de Alertas se trasladará a la persona que ejerza la coordinación del equipo de guardia, dando en todo caso prioridad a las alertas. La planificación de estas actividades se ajustará a una distribución homogénea y equilibrada, y en todo caso se circunscribirá al ámbito propio de la Salud Pública.

Los médicos residentes de la especialidad de medicina preventiva y salud pública podrán efectuar parte de su formación especializada participando en los equipos de guardia, siempre como refuerzo y sin sustituir a ninguno de sus miembros. En ese caso, actuarán como un complemento del equipo y tendrán una disponibilidad similar. Su retribución estará a cargo de la unidad docente correspondiente y no de los presupuestos de salud pública.

Sexto.- Perfil de participantes y organización de las guardias.

El Sistema estará abierto a la participación voluntaria de cualquier técnico de los servicios de salud pública que reúna los requisitos y acepte la organización que se expone más adelante. Esto incluye técnicos de todos los ámbitos: local, provincial y servicios centrales.

La participación en el Sistema mantendrá su carácter voluntario siempre que exista personal suficiente para garantizar la cobertura del calendario anual de guardias sin incumplir el máximo fijado de una guardia al mes por participante. En el caso de que no haya personal suficiente se designarán profesionales para completar los equipos de guardia de entre el personal empleado público que reúna los requisitos para participar, con atención a los siguientes criterios de autoexclusión:

- Mujeres en situación de embarazo y lactancia.
- Personas mayores de 60 años.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

- Personas con medidas reconocidas de flexibilidad horaria y/o de conciliación de la vida personal y familiar.

## 1. Perfil de los participantes:

Por su especial responsabilidad, las funciones de coordinación se ejercerán por personas que ocupen puestos de trabajo singularizados en la Dirección General de Salud Pública y Direcciones Provinciales del Departamento de Sanidad, y deberán reunir los siguientes requisitos:

- Al menos tres años de experiencia laboral como técnico de guardias de Sistema.
- Al menos un año de experiencia laboral en puestos singularizados, en alguno de los ámbitos: vigilancia epidemiológica y programas de salud, seguridad alimentaria o sanidad ambiental en los últimos cinco años inmediatamente anteriores.
- Lo especificado en los puntos a), b), d), e), f) y g) para el resto de personal participantes en el sistema, indicados a continuación.
- Su número máximo será de doce personas para garantizar un número mínimo de intervenciones anuales, con el fin de facilitar la unificación de criterios de actuación, la adquisición de experiencia en la gestión de las incidencias y la gestión del Sistema.

Los profesionales interesados en participar en el Sistema deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Técnico con formación sanitaria (Médicos de Administración Sanitaria, Veterinarios de Administración Sanitaria, Farmacéuticos de Administración Sanitaria y Enfermero de Administración Sanitaria).
- b) Adscrito a las unidades de Salud Pública, Servicios provinciales del Departamento de Sanidad o Dirección General de Salud Pública.
- c) Con al menos dos años de experiencia laboral en los cinco años inmediatamente anteriores en los ámbitos en que va a desarrollar su labor en las guardias: vigilancia epidemiológica y programas de salud, seguridad alimentaria o sanidad ambiental.
- d) Con un mínimo de cien horas de formación en disciplinas de salud pública relacionadas con la gestión de alertas (tanto en cursos previos como en cursos específicos del Sistema).
- e) Con capacidad de aprendizaje y flexibilidad frente a los cambios.
- f) Con capacidad organizativa, de coordinación, gestión y toma de decisiones.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

- g) Personal técnico con capacidad y disposición de desplazamiento para la presencia física que resulte necesaria.

Una vez inscrito en el Sistema recibirá una formación teórico-práctica inicial con un mínimo de 40 horas previa a la entrada efectiva en el Sistema.

## 2. Planificación y organización de las guardias:

En el mes de octubre o noviembre de cada año se constituirán las listas para el año siguiente con el personal técnico y de coordinación que quiera participar en los equipos de guardia y cumpla los requisitos indicados. Para ello se establecerá un periodo de 10 días para solicitar la incorporación o baja del Sistema. El calendario de guardias se establecerá por lista en orden alfabético de apellidos y nombre, en su caso rotatoria. Cada año, tras la actualización de los participantes en el lugar que les corresponda por orden alfabético, la lista sigue como continuación a la del año anterior. Una persona tendrá como máximo una guardia al mes. En el caso de no poder realizar la semana de guardia por razones excepcionales, se establecerán mecanismos de suplencia entre los integrantes de las listas.

La planificación del cuadrante anual del Sistema y su gestión corresponderá a la Dirección General de Salud Pública, a través de la Unidad de Coordinación de Alertas de Salud Pública, a propuesta de las Subdirecciones provinciales de Salud Pública para los ámbitos de seguridad alimentaria y sanidad ambiental, y por la Dirección General de Salud Pública para el ámbito de vigilancia epidemiológica, dados sus respectivos territorios de cobertura. Dicha planificación podrá revisarse en cualquier momento en función del riesgo y abarcará también las suplencias, para ello el sustituto se extraerá de la lista de participantes de su mismo ámbito, empezando por el último y ascendiendo una posición en cada nueva ocasión.

La Dirección General de Salud Pública desarrollará pautas de coordinación sobre aspectos concretos de funcionamiento bajo los principios de transparencia, imparcialidad y eficiencia, en el marco del presente Acuerdo. El cuadrante anual del Sistema será accesible para todos los integrantes.

Si se produjera una alerta, tras la valoración del riesgo realizada por el coordinador, se pondrán en marcha los recursos necesarios en función de dicha valoración tanto inicial como posterior. En lo posible, el equipo de guardia se atenderá a los protocolos de actuación y resolverá los problemas directamente. Si la intervención implica desplazamiento específico al lugar de la alerta, se considerará guardia de presencia física. Las personas que actúen en una guardia, tanto localizada como de presencia física, deberán realizar las acciones oportunas dentro de los tiempos marcados por los diferentes protocolos, y en general lo antes posible. Este requisito de tiempo de atención será especialmente evaluado.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

Si excepcionalmente resulta necesario, a criterio del coordinador, se movilizarán recursos y personas adicionales que no estén de guardia, preferiblemente por especialización y de proximidad geográfica al problema, utilizando para ello en primer lugar la lista de suplencias. Estas personas, que podrán pertenecer a cualquier categoría profesional dentro de la organización, al ser requeridas y al aceptar intervenir, pasarán a la situación de guardia de presencia física.

Tanto las personas que estén de guardia localizada y que, en su caso, pasen a la situación de guardia de presencia física, como las que excepcionalmente sean movilizadas y, asimismo, las intervenciones planificadas y no urgentes fuera del horario de trabajo general de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignadas por el coordinador, que realicen los miembros del equipo de guardia y que también serán consideradas guardias de presencia física, se retribuirán de conformidad con lo que establece el apartado 8 y, en caso de pertenecer a otros grupos, bien mediante gratificación u horas extraordinarias, según se trate de personal funcionario o laboral.

En caso de ser necesario y con la debida justificación, las personas de guardia percibirán adicionalmente la compensación establecida por la normativa en vigor en materia de indemnización por razón de servicio legalmente establecidas. En caso de desplazamiento se podrá utilizar tanto el vehículo oficial como el privado con la correspondiente compensación por uso.

Si durante el fin de semana o día festivo del turno de guardia se ha actuado con presencia física de ocho horas o más se concederá un día de permiso retribuido a disfrutar durante la semana posterior, a elección de la persona actuante. En caso de haber actuado en un día distinto de fin de semana con presencia física de seis horas o más a partir de las 15 horas, o cuatro horas o más a partir de las 00:00, se concederá un día de permiso retribuido. Este permiso podrá iniciarse a las 8:00 o las 15:00 horas del mismo día en el que finaliza la actuación una vez completada incluido el informe final; a las 8:00 horas si ya ha finalizado la actuación, y si termina después de las 8:00 horas y antes de las 15:00 horas, el permiso podrá iniciarse al acabar la actuación o a las 15:00 horas.

## Séptimo.- Formación.

Es preciso un proceso de formación ya que esta red se ha de caracterizar por la rapidez, la capacidad de aprendizaje, la flexibilidad y la capacidad de tomar decisiones rápidas del personal técnico que en ella participan.

Se establecerá una actividad formativa anual, que incluirá los siguientes temas básicos, de los que se elaborarán protocolos de actuación específicos:



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

- Organización del sistema de guardias.
- Principios básicos de actuación ante alertas en salud pública.
- Comunicación de alertas.
- Control de vertidos en abastecimientos de agua de consumo.
- Brotes de origen alimentario en establecimientos públicos.
- Control de enfermedades sujetas a especial seguimiento (meningitis, tuberculosis, gripe, enfermedades y riesgos emergentes, ...).
- Control de alimentos o productos que puedan suponer riesgo para la salud.
- Control de zoonosis susceptibles de intervención inmediata (incluido el control de agresiones animales).
- Exposición a contaminantes ambientales físicos o químicos.
- Efectos sobre la salud de las temperaturas extremas.
- Otros problemas de salud que puedan surgir y ser motivo de alerta.

Octavo.- Retribuciones.

## 1. Cuestiones generales.

Las retribuciones se cuantifican en el componente variable del complemento específico y absorberán cualquier otra cantidad que el personal afectado pueda percibir por la prestación de servicios fuera de la jornada laboral establecida. Igualmente serán incompatibles con la percepción de gratificaciones y horas extraordinarias, así como con cualquier otra compensación económica que pudiera existir por trabajo nocturno, a turnos, en domingo o festivo para los mismos supuestos.

Se abonarán dentro del ejercicio presupuestario en que se realizó la guardia y cada año se incrementarán en la cuantía que lo hagan, con carácter general, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de que la semana de guardia incluya uno o varios festivos, por cada día festivo se pagará adicionalmente el importe del mínimo de 3 horas de presencia física.

## 2. Guardias localizadas.

Importe de la guardia localizada por semana: 760,57 €.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

### 3. Guardias con presencia física.

Se fija un mínimo de retribución de 3 horas que se pagará en cualquier caso de actuación con presencia física. Si la actuación supera las 3 horas, cada hora adicional se pagará según la tabla anterior.

Importe de la guardia presencial por hora o fracción: 47,67 €.

Importe por 3 horas de presencia física: 143,01 €.

### Noveno. Evaluación.

El Sistema deberá ser evaluado anualmente y, en función de los resultados, adaptado a las necesidades y circunstancias cambiantes. Se evaluarán aspectos relativos a la estructura (recursos humanos, formación y medios técnicos), al proceso (actividad realizada) y a los resultados (tiempo de respuesta y grado de control de las alertas). Los resultados de la evaluación serán accesibles a los participantes en el Sistema.

Para ello se dispondrá de un sistema de información de recogida de datos en soporte informático sobre la organización y sobre el detalle de cada alerta.

### Décimo.- Acreditación de los profesionales participantes.

Los requisitos para los participantes en el punto 6 serán objeto de revisión en el momento que se implante un sistema de acreditación de los profesionales para la participación en el Sistema.

### Undécimo.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo, de carácter paritario, por las partes firmantes del mismo, que tendrá entre sus funciones valorar propuestas para subsanar debilidades encontradas en el Sistema.

Esta Comisión de seguimiento se convocará a iniciativa de la Administración o a petición de la mayoría sindical, y en todo caso, la periodicidad de las reuniones será, como mínimo, anual.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201018

Duodécimo.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".